

In Nom de
Mozos

In Nom Maxim
Sinesa
Suplicante

Alonso Lopez Mena

En la villa de Caravaca a veinte y tres de Junio del sesenta y seven
ta y seis años el Ayuntamiento de la villa de Caravaca el Sr. D. Jeronimo
Mazon, Abog. de los R. Condes Don y Capitan aduerra de ella por S. M.
y los Cavalleros Capitulares q. firmaron y se acordo lo siguiente

Solar
de
que

Alonso Lopez Mena hijo Puente de la villa como en antes se
dijo de un solar que Confiesa de su Comision a Meonido el Sr.
Solar q. pretende D. Juan Tph Cortiguera de Navarra veris de
esta por un Cortiguera de Cochera, lo por el dño que supone ten
del como que lo fue de un Arceobispo y unq. a Constante vea
a Conrada utilidad su Redificac. alouen aspecto de la Republi
y Obiar el q. viva de Cochera en el comundario que perjudica
ala Salud pu. no teniendo como no alcanza tenga Conrada duen
le pasare al que Confiesa que con arreglo a la Ley Real de fi
ser Cedio por el termino de treinta dias desde de los quales la
Leyona o Lerony, que tenen o Leronon tenen dño allor lo
manifiesta dentro el Prejido termino y no habiendo Duño
proceda a dar dho Solar al Conrado D. Juan quello solicita pa
ra Obiar los Conradios Prejicio y Obterado la villa acord
que con Testimonio de Ote deute reforme pieza de ayda de Pa
rada Ote que se manden fize y fizen dho Cedio por el co
ciado termino el que pasado sin aver havido Leyona que pue
tenda dño adho Solar se traigan a este Ayuntamiento para deterna
nos sobre un dño

Abiendo de Ote Puente a este Ayuntamiento como en el Deposito de la f
ca de la d. n. ma Oua solo se halla Conviene segun elavarse Cbo po
de la Oca

